

Acta de la sesión ordinaria No. 013-2021

Acta de la sesión ordinaria número 013-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual dado a la emergencia nacional por el COVID 19 y con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con cinco minutos de la mañana del día diecinueve de abril de dos mil veinte y uno, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por, **Carlos Andrés Torres Salas**, viceministro de Gobernación y Policía, **Víctor Hugo Alpízar Castro**, representante del Poder Ejecutivo, **María del Rosario Rivera**, **Juan Pablo Barquero Sánchez** representantes de Gobiernos Locales, **Milena Mena Sequeira**, **Marco Antonio Hernández Ramírez** y **Rosibel Villalobos Navarro** representantes del movimiento comunal; **Franklin Corella Vargas**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva.

1. Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 012-2021.
3. Asesoría Jurídica-Recursos de revocatoria.
4. Discusión y aprobación de liquidaciones de proyectos
5. Discusión y aprobación de proyectos
6. Asuntos varios.

ACUERDO No. 1

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria No. 012-2021.

ACUERDO No. 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 012-2020 celebrada el 05 de abril de 2021 del año en curso. Se abstiene de votar Maris del Rosario Rivera por no estar presente en dicha sesión. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3. Asesoría Jurídica

3.1 Oficio AJ-127-2021

Se conoce oficio **AJ-127-2021** del 14 de abril del 2021 por Cynthia García Porras Jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde remite información pertinente al recurso de apelación interpuesto por **ADI de San Francisco de La Palmera de San Carlos**, código de registro N° **493**, del anteproyecto denominado "*Compra de Equipo y Mobiliario*", en lo siguiente:

1- Sobre investigación realizada

a) Que en el Alcance número 65 de La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Consejo), fueron publicados: 1.- Los requisitos generales y específicos para la presentación de anteproyectos y proyectos de Infraestructura Comunal, Infraestructura Vial, Compra de Terreno, Compra de Mobiliario y Equipo y Socio productivos, 2.- Los requisitos para el financiamiento de proyectos que pretendan ser donados por la organización comunal solicitante de los re-

cursos, 3.- Los requisitos generales y específicos para la liquidación de los proyectos, 4.- El listado de proyectos no financiables, 5.- La descripción del trámite para gestionar anteproyectos y proyectos y 6.- La fecha a partir de la cual regía la nueva metodología de financiamiento, así como la fecha para iniciar la recepción de anteproyectos.

b) Que la **ADI de San Francisco de La Palmera** presentó el anteproyecto denominado **Compra de Equipo y Mobiliario** el día 17 de septiembre del 2020, en atención a lo publicado en el Alcance Gacetario número 65, en el que se estipula “*Se habilitan los meses de junio a octubre de cada año para la recepción de anteproyectos en las direcciones regionales y su traslado a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad.*”

c) Que en el acuerdo ACUERDO No. 8 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión ordinaria número 005-2021, de las nueve horas con once minutos de la mañana del día veinticinco de febrero de dos mil veinte y uno, acordó no avalar la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, los fondos **disponibles resultaron insuficientes para financiamiento** del anteproyecto por lo que se resolvió no avalar el anteproyecto de la ADI en mención, el mismo denominado **Compra de Equipo y Mobiliario. El cual fue notificado a la organización mediante oficio CNDC-118-2021, en fecha 26 de febrero de 2021.**

d) Que, entre las funciones del Consejo, cuya integración fue establecida en el artículo 8° de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad N°3859, de 7 de abril de 1967, se estableció la de “administrar los fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales”, así establecido en el artículo 4, inciso b) del Reglamento a la Ley N°3859 (Decreto Ejecutivo N°26935-G de 20 de abril de 1998).

2- Sobre los requisitos del reclamo.

La Ley General de la Administración Pública N° 6227, indica en sus artículos 342, 345 y 346 que las partes podrán recurrir contra resoluciones finales, en los términos de esta ley, por motivos de legalidad o de oportunidad. Asimismo, autoriza a que en los procedimientos ordinarios presenten recursos ordinarios, siempre y cuando lo hagan dentro del término de **TRES DÍAS** tratándose de recursos contra el acto final.

El actual reclamo, se recibió en esta dirección en fecha 01 de marzo del año 2021, se presenta en tiempo, sin embargo, quien lo presenta no es quien ostenta el cargo de presidente de la ADI sino, el secretario de la misma, Justo Rubio Obregón.

3- Sobre los anteproyectos presentados para ser financiados en el 2021.

En el caso que nos ocupa, mediante presentación de power point de la Dirección Técnica Operativa, de los anteproyectos presentados para periodo 2020-2021 queda evidenciado que se presentaron 301 anteproyectos que cumplían con todos los requisitos, mismos que representan una demanda de de financiamiento por casi ¢14.137.908.434,98, el monto disponible para el periodo 2020-2021 es de ¢4 853 200 000,00 Hay una disminución de ¢854 800 000,00 con respecto al ejercicio presupuestario del año anterior (¢5 708 000 000,00) siendo que de la región Huetar Norte se presentaron 55 anteproyectos que cumplieron requisitos y solamente fue posible financiar 7 (quedando por fuera 48

anteproyectos que cumplieron requisitos) por cuanto la cantidad de recursos existentes para su selección resultaron insuficientes (109 a nivel nacional quedaron sin financiamiento).

Asimismo, se debe aclarar que la comunicación del “No Aval” que fue dirigida a la ADI por la Secretaria Ejecutiva del Consejo, indicó lo siguiente:

*En atención a su solicitud de financiamiento del anteproyecto denominado **Compra de Equipo y Mobiliario por medio de DINADECO, para uso de las diferentes instalaciones y Actividades que realizan la ADI de San Francisco de La Palmera y Comités Adscriptos a esta, como lo son: La Comunidad de Villa María, Barrio Lourdes y La Unión**, presentado por su organización comunal les comunico que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante acuerdo N°8 de la sesión N° 005-2021, efectuada el 25 de febrero del presente año, acordó **no avalar** la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto.***

El hecho de que la comunicación y fundamentación del no avala fuera sucinta, no significa que el acto administrativo carece de fundamentación, siendo que la decisión de avalar o no avalar un anteproyecto, tiene suficiente fundamentación jurídica, técnica y presupuestaria. La cual, es de su conocimiento, sin embargo, se explica a continuación:

a) Fundamentación jurídica

Ante la realidad que se manejaba en años anteriores, desde el año 2015 la Dirección Nacional realizó esfuerzos en análisis, investigación y diagnóstico interno, por lo que esta, presentó ante el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad un modelo para acabar con el problema del arrastre de las solicitudes de proyectos. Esto originó un cambio en la metodología para el financiamiento de proyectos que fue publicada en el Alcance No. 65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016, con lo cual, se procura entre otros elementos, salvaguardar los derechos de las y los administrados que participan en organizaciones comunales; transparentar los procesos de revisión y aprobación de proyectos; contar con datos que permitan elaborar proyecciones fidedignas; eliminar la discriminación en el proceso de aprobación de proyectos, y atender el principio de Buena Administración.

Con esta nueva metodología, se indicaron etapas y plazos concretos para la tramitación de los proyectos. En este sentido, a continuación, se citan las fases en ese momento establecidas:

Etapas 1. Anteproyecto: entre los meses de junio a octubre de cada año.

Etapas 2. Pre aprobación y Comunicación: entre noviembre a febrero de cada año.

Etapas 3. Proyecto: de marzo a junio de cada año.

Etapas 4. Asignación de Recursos: entre los meses de marzo **a diciembre de cada año.**

b) Fundamentación técnica

La evaluación de los anteproyectos admisibles (aquellos que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Alcance N°65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016) se llevó a ca-

bo aplicando la herramienta de calificación que contiene tres grandes variables técnicas, que, a su vez, están compuestas por distintos criterios, de la siguiente manera:

Variable 1: Priorización Geográfica.

Criterio 1. Zonas geográficas priorizadas por el Plan Nacional de Desarrollo, Programas Nacionales Territoriales y Programas de Combate a la Pobreza. (20 %)

Criterio 2. Lugar de la Organización Comunal en el Índice de Desarrollo Social Distrital (IDS). (15 %)

Criterio 3. Relación del Anteproyecto con los ejes del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad (15 %)

Variable 2: Equidad, Cobertura y Organización Comunal.

Criterio 4. Proyectos aprobados a una Organización de Desarrollo Comunal en los últimos periodos. (5 %)

Criterio 5. Anteproyecto rechazado inmediatamente en el año anterior (5 %)

Criterio 6. Aporte de la Organización de Desarrollo Comunal mediante contrapartida (10 %)

Variable 3: Impacto al Desarrollo Comunal

Criterio 7. Valoración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad sobre el impacto del proyecto en el desarrollo comunal (30 %). El cuál se distribuirá de la siguiente manera:

a) 30% a 25%: para los anteproyectos que el CNDC considere de alto impacto para el desarrollo de la comunidad.

b) 24% a 15%: para los anteproyectos que el CNDC considere de mediano impacto para el desarrollo de la comunidad.

c) 14% a 5%: para los anteproyectos que el CNDC considere de bajo impacto para el desarrollo de la comunidad.

(Lo anterior, según los “*Criterios para la clasificación de proyectos de Desarrollo Comunal*”, mismos que están publicados en la página oficial de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad)

De lo anterior, se concluye que el Consejo para avalar los anteproyectos hizo una correcta apreciación de los Criterios para la Clasificación de Anteproyectos de Desarrollo Comunal, el cual consta en la página oficial de Dinadeco, siendo que previo a otorgar una puntuación en la variable 7, se hizo un diagnóstico del posible impacto que va a tener este en el desarrollo de su comunidad, y conforme a esto, determinan si tiene un Alto (30% a 25%), Mediano (24% a 15%) o un Bajo impacto (14% a 5%).

c) Fundamentación presupuestaria

La razón por la que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tuvo que efectuar una priorización y conforme al presupuesto disponible, aprobar por tipo de proyecto aquellos anteproyectos que obtuvieron un determinado puntaje, obedece a razones presupuestarias de peso.

Para sustentar lo anterior, según datos suministrados por la Dirección Técnica Operativa, como se mencionó previamente se recibieron **301 anteproyectos** con el actual procedimiento y metodología de financiamiento de proyectos, por un monto total de **¢14.137.908.434,98**, para ser financiados en el período 2020-2021, el monto disponible para el periodo 2020-2021 es de **¢4 853 200 000,00** Hay una disminución de **¢854 800 000,00** con respecto al ejercicio presupuestario del año anterior

(**€5 708 000 000,00**) siendo que de la región Huetar Norte se presentaron 55 anteproyectos que cumplieron requisitos y solamente fue posible financiar 7 (quedando por fuera 48 anteproyectos que cumplieron requisitos) por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes (109 a nivel nacional quedaron sin financiamiento).

Se aporta imagen sobre la metodología que se utiliza para la distribución de recursos del Fondo de Desarrollo comunal de conformidad al acuerdo del concejo Acta de la sesión ordinaria número 001-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con nueve minutos de la mañana del día dieciocho de enero de dos mil veinte y uno.

La Metodología para distribución de recursos es de la siguiente manera:



Metodología para distribución en colonas



METODOLOGÍA Escenario (25-25-40-10)	Monto	Distribución Unitaria
Presupuesto (FONDO DE DESARROLLO REGIONAL)	€4 853 200 000,00	
25% FONDOS REGIONALES (9 regiones)	€1 213 300 000,00	€134 811 111,11
25% FONDO REGIONAL POR PARTICIPACIÓN COMUNAL (2907 ADC)	€1 213 300 000,00	€417 371,86
40% FONDO SEGÚN ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL CANTONAL:	€1 941 200 000,00	Monto por cantón según IDSC
CANTONES BAJO IDS 60% (42 cantones)	€1 164 768 000,00	€27 732 571,43
CANTONES MEDIO IDS 25% (21 cantones)	€485 320 000,00	€23 110 476,19
CANTONES ALTO IDS 15% (19 cantones)	€291 112 000,00	€15 325 894,74
10% FONDO SOLIDARIO DE INCLUSIÓN REGIONAL (5 regiones)	€485 320 000,00	€97 064 000,00

La presente fórmula propone tomar un 25% (al cual llamaremos **Fondos Regionales**) del monto total destinado para el financiamiento de proyectos y distribuirlo uniformemente entre las nueve regiones, lo cual nos da un monto base igual para todas. Otro 25% (denominado **Fondo de Participación Comunal**), se reparte según la cantidad de organizaciones de Desarrollo Comunal con que cuenta cada región, sin importar si se trata de organizaciones de primer, segundo, tercer o cuarto nivel y busca reconocer el nivel de participación y organización que tiene cada región. El siguiente 50% del Fondo, se orienta a la búsqueda de un desarrollo más equitativo e inclusivo entre las comunidades pertenecientes a regiones con mayor rezago. Es por ello, que un 10% se ha distribuido entre lo que se denomina un **Fondo Solidario de Inclusión**, el cual se distribuye en 5 partes iguales, destinado a las 5 regiones con menores índices de desarrollo como lo son la región Brunca, Chorotega, Huetar Caribe, Huetar Norte y Pacífico Central.

El 40% restante le hemos llamado **Fondo según Índice de Desarrollo Social Cantonal**, el cual se distribuye tomando como referencia el Índice de Desarrollo que elabora el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). El monto que se designa a cada región dependerá de la cantidad de cantones de alto, medio o bajo índice de Desarrollo Comunal que haya en cada una de ellas tomando en cuenta que el 60% de los recursos de este fondo se distribuyen en cantones de bajo índice de desarrollo, el 25% a cantones de desarrollo medio y el 15% a cantones de índice de desarrollo alto.

La suma de cada uno de estos aspectos da como resultado un monto que corresponde *al Fondo Regional de Desarrollo* que se destinará al financiamiento de proyectos para cada región. A través de esta metodología se pretende impulsar el cierre de brechas en el desarrollo de las comunidades, dando un especial énfasis en las zonas con mayores niveles de rezago. En el siguiente cuadro se detalla monto del FDR que corresponde a cada región:

Región	Fondo Desarrollo Regional	Fondo de participación	Fondo según IDSC	Fondo Solidario Inclusión	Total FDR
Brunca	€134 811 111,11	€170 705 091,16	€166 395 428,57	€97 064 000,00	€568 975 630,84
Chorotega	€134 811 111,11	€139 819 573,44	€291 192 000,00	€97 064 000,00	€662 886 684,55
Heredia	€134 811 111,11	€77 631 166,15	€165 665 624,06	€0,00	€378 107 901,32
Huetar Caribe	€134 811 111,11	€109 768 799,45	€166 395 428,57	€97 064 000,00	€508 039 339,13
Huetar Norte	€134 811 111,11	€136 897 970,42	€138 662 857,14	€97 064 000,00	€507 435 938,67
Metropolitana	€134 811 111,11	€252 092 604,06	€421 583 739,35	€0,00	€808 487 454,52
Occidental	€134 811 111,11	€169 870 347,44	€238 646 075,19	€0,00	€543 327 533,74
Oriental	€134 811 111,11	€84 726 487,79	€195 587 609,02	€0,00	€415 125 207,92
Pacífico Central	€134 811 111,11	€71 787 960,10	€157 151 238,10	€97 064 000,00	€460 814 309,30

Fuente: Dirección Técnica Operativa, 2021

Se debe destacar que según el acuerdo 005-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con once minutos de la mañana del día veinticinco de febrero de dos mil veinte y uno, Región Huetar Norte Cuenta con 55 (veintidós) organizaciones comunales que cumplen con todos sus requisitos, por un monto de €2.480.144.972.59 (dos mil cuatrocientos ochenta millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y dos colones con 59/100), para ser distribuidos en toda la región. Discutido y analizado el resultado del proceso de estudio y análisis de los anteproyectos admitidos, el Consejo Nacional establece: mediante el acuerdo No. 7 **AVALAR** los 7 (siete) anteproyectos presentados para su consideración por un monto de **€508.230.485,72**. (quinientos ocho millones doscientos treinta mil, cuatrocientos ochenta y cinco, 72/100). Declarar los mismos como **AVALADOS** para su eventual financiamiento, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos en La Gaceta, Cada uno de estos anteproyectos deberá cumplir con los requisitos de proyecto establecidos en la segunda fase del proceso de financiamiento, según el plazo establecido para cada caso.

Adicionalmente, si se considerara incluir en esta ecuación, otros proyectos presentados bajo la vieja modalidad, se podría notar con absoluta facilidad, que la asignación presupuestaria asignada para este año no permite financiar la totalidad de los anteproyectos, aunado al factor de que el Ministerio de Hacienda hizo un recorte de más de tres mil quinientos millones, según informó la dirección técnica Operativa; razón por la cual esta asesoría considera correcto que se hayan utilizado los criterios expuestos supra, para la selección de los anteproyectos a financiar y cuáles no.

De lo anterior, se concluye, que existe una gran cantidad de proyectos propuestos por las organizaciones comunales, que anualmente constituyen una importante mayoría, los cuales no se pueden financiar en su totalidad por insuficiencia de fondos, por cuanto la demanda de proyectos supera fuertemente la cantidad de recursos disponibles.

Conclusión

Partiendo de lo expuesto, esta asesoría considera evidente que el **recurso fue presentado por el secretario y no es quien ostenta la representación legal**. Sin embargo, se procede con la

aclaración que solicito la ADI, sobre la decisión del concejo, en cuanto al anteproyecto denominado **Compra de Equipo y Mobiliario por medio de DINADECO, para uso de las diferentes instalaciones y Actividades que realizan la ADI de San Francisco de La Palmera y Comités Adscriptos a esta, como lo son: La Comunidad de Villa María, Barrio Lourdes y La Unión**, mediante el cual se les comunico que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante acuerdo N°8 de la sesión N° 005-2021, efectuada el 25 de febrero del presente año, **acordó no avalar la solicitud presentada** por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes** para financiamiento del anteproyecto; **constituye un acto administrativo válido, por cuanto posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios.**

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 3

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-127-2021** del 14 de abril del 2021, y **RECHAZAR** la apelación que presentó la **ADI de San Francisco de La Palmera de San Carlos**, Código de registro N° **493** ya que, es evidente que los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto; constituyéndose un acto administrativo válido, por cuanto posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios. Por lo que **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo planteado. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3.2 Oficio AJ-130-2021

Se conoce oficio **AJ-130-2021** del 15 de abril del 2021 por Cynthia García Porras Jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde remite información correspondiente al anteproyecto “**Construcción de Centro de Capacitación Tafa Jolo**”, presentado **ADI de Reserva Indígena de Guatuso de Alajuela** código de Registro N° **448**, siendo que la misma solicitó reconsideración y presentó reclamo por el No Aval de dicho proyecto.

Sobre investigación realizada

a) Que en el Alcance número 65 de La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Consejo), fueron publicados: 1.- Los requisitos generales y específicos para la presentación de anteproyectos y proyectos de Infraestructura Comunal, Infraestructura Vial, Compra de Terreno, Compra de Mobiliario y Equipo y Socio productivos, 2.- Los requisitos para el financiamiento de proyectos que pretendan ser donados por la organización comunal solicitante de los recursos, 3.- Los requisitos generales y específicos para la liquidación de los proyectos, 4.- El listado de proyectos no financiables, 5.- La descripción del trámite para gestionar anteproyectos y proyectos y 6.- La fecha a partir de la cual regía la nueva metodología de financiamiento, así como la fecha para iniciar la recepción de anteproyectos.

b) Que la **ADI de Reserva Indígena de Guatuso de Alajuela** Código de Registro N° 448, presentó el anteproyecto denominado **Construcción de Centro de Capacitación Tafa Jolo**, el día 31 de

agosto del 2020, en atención a lo publicado en el Alcance Gacetario número 65, en el que se estipula *“Se habilitan los meses de junio a octubre de cada año para la recepción de anteproyectos en las direcciones regionales y su traslado a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad.”*

c) Que en el acuerdo No. 8 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión ordinaria número 005-2021, de las nueve horas con once minutos de la mañana del día veinticinco de febrero de dos mil veinte y uno, se resolvió no avalar el anteproyecto de la ADI en mención, el mismo denominado **“Construcción de Centro de Capacitación Tafa Jolo”**. **El cual fue notificado a la organización mediante oficio CNDC-089-2021, en fecha 26 de febrero del año 2021.**

d) Que, entre las funciones del Consejo, cuya integración fue establecida en el artículo 8° de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad N°3859, de 7 de abril de 1967, se estableció la de “administrar los fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales”, así establecido en el artículo 4, inciso b) del Reglamento a la Ley N°3859 (Decreto Ejecutivo N°26935-G de 20 de abril de 1998).

Sobre los requisitos del reclamo.

La Ley General de la Administración Pública N° 6227, indica en sus artículos 342, 345 y 346 que las partes podrán recurrir contra resoluciones finales, en los términos de esta ley, por motivos de legalidad o de oportunidad. Asimismo, autoriza a que en los procedimientos ordinarios presenten recursos ordinarios, siempre y cuando lo hagan dentro del término de **tres días** tratándose de recursos contra el acto final.

El actual reclamo, se recibió en esta dirección en fecha 28 febrero 2021, en tiempo y forma, por parte del presidente de la ADI.

Sobre los anteproyectos presentados para ser financiados en el 2021.

En el caso que nos ocupa, mediante presentación de power point de la Dirección Técnica Operativa, de los anteproyectos presentados para periodo 2020-2021 queda evidenciado que se presentaron 301 anteproyectos que cumplieran con todos los requisitos, mismos que representan una demanda de de financiamiento por casi ¢14.137.908.434,98, el monto disponible para el periodo 2020-2021 es de ¢4 853 200 000,00 Hay una disminución de ¢854 800 000,00 con respecto al ejercicio presupuestario del año anterior (¢5 708 000 000,00) siendo que de la región Huetar Norte se presentaron 55 anteproyectos que cumplieron requisitos y solamente fue posible financiar 7 (quedando por fuera 48 anteproyectos que cumplieron requisitos) por cuanto la cantidad de recursos existentes para su pre-selección resultaron insuficientes (109 a nivel nacional quedaron sin financiamiento).

Asimismo, se debe aclarar que la comunicación del “No Aval” que fue dirigida a la ADI por la Secretaría Ejecutiva del Consejo, indicó lo siguiente:

*En atención a su solicitud de financiamiento del anteproyecto denominado **“Construcción de Centro de Capacitación Tafa Jolo”** presentado por su organización comunal les comunico que el*

*Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante acuerdo N°8 de la sesión N° 005-2021, efectuada el 25 de febrero del presente año, acordó **no avalar** la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto.***

El hecho de que la comunicación y fundamentación del no avala fuera sucinta, no significa que el acto administrativo carece de fundamentación, siendo que la decisión de avalar o no avalar un anteproyecto, tiene suficiente fundamentación jurídica, técnica y presupuestaria.

La cual, es de su conocimiento, sin embargo, se explica a continuación:

d) Fundamentación jurídica

Ante la realidad que se manejaba en años anteriores, desde el año 2015 la Dirección Nacional realizó esfuerzos en análisis, investigación y diagnóstico interno, por lo que esta, presentó ante el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad un modelo para acabar con el problema del arrastre de las solicitudes de proyectos. Esto originó un cambio en la metodología para el financiamiento de proyectos que fue publicada en el Alcance No. 65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016, con lo cual, se procura entre otros elementos, salvaguardar los derechos de las y los administrados que participan en organizaciones comunales; transparentar los procesos de revisión y aprobación de proyectos; contar con datos que permitan elaborar proyecciones fidedignas; eliminar la discriminación en el proceso de aprobación de proyectos, y atender el principio de Buena Administración.

Con esta nueva metodología, se indicaron etapas y plazos concretos para la tramitación de los proyectos. En este sentido, a continuación, se citan las fases en ese momento establecidas:

Etapas 1. Anteproyecto: entre los meses de junio a octubre de cada año.

Etapas 2. Pre aprobación y Comunicación: entre noviembre a febrero de cada año.

Etapas 3. Proyecto: de marzo a junio de cada año.

Etapas 4. Asignación de Recursos: entre los meses de marzo a diciembre de cada año.

No obstante lo anterior, para el año 2020, se presenta por medio del Oficio FC-205- 2020 con fecha 29 de abril, suscrito por Yamileth Camacho jefa de Dirección Técnica Operativa y Gabriela Jiménez jefa del Dpto. Financiamiento Comunitario, la propuesta año 2020, se presenta por medio del Oficio FC-205-2020 con fecha 29 de abril, suscrito por Yamileth Camacho jefa de Dirección Técnica Operativa y Gabriela Jiménez jefa del Dpto. Financiamiento Comunitario, la propuesta que hace la administración para la recepción de anteproyectos que corresponderían al año 2020.

Con ella se pretendió hacer una recepción más ordenada y diferenciada, además de generar orden y un traslado más regulado desde las direcciones regionales a la Dirección Técnica Operativa DTO. La propuesta atendió a una modificación debido a la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19 en virtud de que otros tiempos para otros trámites ante la Institución también han sido ex-

tendidos y se manifiesta una necesidad de que las organizaciones comunales puedan reunir los documentos necesarios para las propuestas de anteproyectos que se estarían recibiendo en el año 2020 para ser avalados o debidamente rechazados en el año 2021 por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Dado lo anterior, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión ordinaria N° 15 del 08 de mayo del 2020 tomó el Acuerdo N° 10, para que la recepción de los anteproyectos se diera de la siguiente manera:

RECEPCIÓN DE ANTEPROYECTOS 2020	
Mes de recepción	Tipo de proyecto
Agosto 2020	Infraestructura Comunal e Infraestructura Vial
Setiembre 2020	Mobiliario y Equipo
Octubre 2020	Compras de terreno

Fundamentación técnica

La evaluación de los anteproyectos admisibles (aquellos que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Alcance N°65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016) se llevó a cabo aplicando la herramienta de calificación que contiene tres grandes variables técnicas, que, a su vez, están compuestas por distintos criterios, de la siguiente manera:

Variable 1: Priorización Geográfica.

Criterio 1. Zonas geográficas priorizadas por el Plan Nacional de Desarrollo, Programas Nacionales Territoriales y Programas de Combate a la Pobreza. (20 %)

Criterio 2. Lugar de la Organización Comunal en el Índice de Desarrollo Social Distrital (IDS). (15 %)

Criterio 3. Relación del Anteproyecto con los ejes del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad (15 %)

Variable 2: Equidad, Cobertura y Organización Comunal.

Criterio 4. Proyectos aprobados a una Organización de Desarrollo Comunal en los últimos periodos. (5 %)

Criterio 5. Anteproyecto rechazado inmediatamente en el año anterior (5 %)

Criterio 6. Aporte de la Organización de Desarrollo Comunal mediante contrapartida (10 %)

Variable 3: Impacto al Desarrollo Comunal

Criterio 7. Valoración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad sobre el impacto del proyecto en el desarrollo comunal (30 %). El cuál se distribuirá de la siguiente manera:

a) 30% a 25%: para los anteproyectos que el CNDC considere de alto impacto para el desarrollo de la comunidad.

b) 24% a 15%: para los anteproyectos que el CNDC considere de mediano impacto para el desarrollo de la comunidad.

c) 14% a 5%: para los anteproyectos que el CNDC considere de bajo impacto para el desarrollo de la comunidad.

(Lo anterior, según los “*Criterios para la clasificación de proyectos de Desarrollo Comunal*”, mismos que están publicados en la página oficial de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad)

De lo anterior, se concluye que el Consejo para avalar los anteproyectos hizo una correcta apreciación de los Criterios para la Clasificación de Anteproyectos de Desarrollo Comunal, el cual consta en la página oficial de Dinadeco, siendo que previo a otorgar una puntuación en la variable 7, se hizo un diagnóstico del posible impacto que va a tener este en el desarrollo de su comunidad, y conforme a esto, determinan si tiene un Alto (30% a 25%), Mediano (24% a 15%) o un Bajo impacto (14% a 5%).

Fundamentación presupuestaria

La razón por la que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tuvo que efectuar una priorización y conforme al presupuesto disponible, aprobar por tipo de proyecto aquellos anteproyectos que obtuvieron un determinado puntaje, obedece a razones presupuestarias de peso.

Para sustentar lo anterior, según datos suministrados por la Dirección Técnica Operativa, como se mencionó previamente se recibieron **301 anteproyectos** con el actual procedimiento y metodología de financiamiento de proyectos, por un monto total de **¢14.137.908.434,98**, para ser financiados en el período 2020-2021, el monto disponible para el periodo 2020-2021 es de **¢4 853 200 000,00** Hay una disminución de **¢854 800 000,00** con respecto al ejercicio presupuestario del año anterior (**¢5 708 000 000,00**) siendo que de la región Huetar Norte se presentaron 55 anteproyectos que cumplieron requisitos y solamente fue posible financiar 7 (quedando por fuera 48 anteproyectos que cumplieron requisitos) por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes (109 a nivel nacional quedaron sin financiamiento).

Se aporta imagen sobre la metodología que se utiliza para la distribución de recursos del Fondo de Desarrollo comunal de conformidad al acuerdo del concejo Acta de la sesión ordinaria número 001-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con nueve minutos de la mañana del día dieciocho de enero de dos mil veinte y uno.



La presente formula propone tomar un 25% (al cual llamaremos **Fondos Regionales**) del monto total destinado para el financiamiento de proyectos y distribuirlo uniformemente entre las nueve regiones, lo cual nos da un monto base igual para todas. Otro 25% (denominado **Fondo de Partici-**

pación Comunal), se reparte según la cantidad de organizaciones de Desarrollo Comunal con que cuenta cada región, sin importar si se trata de organizaciones de primer, segundo, tercer o cuarto nivel y busca reconocer el nivel de participación y organización que tiene cada región. El siguiente 50% del Fondo, se orienta a la búsqueda de un desarrollo más equitativo e inclusivo entre las comunidades pertenecientes a regiones con mayor rezago. Es por ello, que un 10% se ha distribuido entre lo que se denomina un *Fondo Solidario de Inclusión*, el cual se distribuye en 5 partes iguales, destinado a las 5 regiones con menores índices de desarrollo como lo son la región Brunca, Chorotega, Huetar Caribe, Huetar Norte y Pacífico Central.

El 40% restante le hemos llamado *Fondo según Índice de Desarrollo Social Cantonal*, el cual se distribuye tomando como referencia el Índice de Desarrollo que elabora el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). El monto que se designa a cada región dependerá de la cantidad de cantones de alto, medio o bajo índice de Desarrollo Comunal que haya en cada una de ellas tomando en cuenta que el 60% de los recursos de este fondo se distribuyen en cantones de bajo índice de desarrollo, el 25% a cantones de desarrollo medio y el 15% a cantones de índice de desarrollo alto.

La suma de cada uno de estos aspectos da como resultado un monto que corresponde *al Fondo Regional de Desarrollo* que se destinará al financiamiento de proyectos para cada región. A través de esta metodología se pretende impulsar el cierre de brechas en el desarrollo de las comunidades, dando un especial énfasis en las zonas con mayores niveles de rezago. En el siguiente cuadro se detalla monto del FDR que corresponde a cada región:

Región	Fondo Desarrollo Regional	Fondo de participación	Fondo según IDSC	Fondo Solidario Inclusión	Total FDR
Brunca	€134 811 111,11	€170 705 091,16	€166 395 428,57	€97 064 000,00	€568 975 630,84
Chorotega	€134 811 111,11	€139 819 573,44	€291 192 000,00	€97 064 000,00	€662 886 684,55
Heredia	€134 811 111,11	€77 631 166,15	€165 665 624,06	€0,00	€378 107 901,32
Huetar Caribe	€134 811 111,11	€109 768 799,45	€166 395 428,57	€97 064 000,00	€508 039 339,13
Huetar Norte	€134 811 111,11	€136 897 970,42	€138 662 857,14	€97 064 000,00	€507 435 938,67
Metropolitana	€134 811 111,11	€252 092 604,06	€421 583 739,35	€0,00	€808 487 454,52
Occidental	€134 811 111,11	€169 870 347,44	€238 646 075,19	€0,00	€543 327 533,74
Oriental	€134 811 111,11	€84 726 487,79	€195 587 609,02	€0,00	€415 125 207,92
Pacífico Central	€134 811 111,11	€71 787 960,10	€157 151 238,10	€97 064 000,00	€460 814 309,30

Fuente: Dirección Técnica Operativa. 2021

Se debe destacar que según el acuerdo 005-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con once minutos de la mañana del día veinticinco de febrero de dos mil veinte y uno, Región Huetar Norte Cuenta con 55 (veintidós) organizaciones comunales que cumplen con todos sus requisitos, por un monto de €2.480.144.972.59 (dos mil cuatrocientos ochenta millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y dos colones con 59/100), para ser distribuidos en toda la región. Discutido y analizado el resultado del proceso de estudio y análisis de los anteproyectos admitidos, el Consejo Nacional establece: mediante el acuerdo No. 7 **AVALAR** los 7 (siete) anteproyectos presentados para su consideración por un monto de **€508.230.485,72**. (quinientos ocho millones doscientos treinta mil, cuatrocientos ochenta y cinco, 72/100). Declarar los mismos como **AVALADOS** para su eventual financiamiento, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos en La Gaceta, Cada uno de estos anteproyectos deberá cumplir con los requisitos de proyecto establecidos en la segunda fase del proceso de financiamiento, según el plazo establecido para cada caso.

Adicionalmente, si se considerara incluir en esta ecuación, otros proyectos presentados bajo la vieja modalidad, se podría notar con absoluta facilidad, que la asignación presupuestaria asignada para este año no permite financiar la totalidad de los anteproyectos, aunado al factor de que el Ministerio de Hacienda hizo un recorte de más de tres mil quinientos millones, según informó la dirección técnica Operativa; razón por la cual esta asesoría considera correcto que se hayan utilizado los criterios expuestos supra, para la selección de los anteproyectos a financiar y cuáles no.

De lo anterior, se concluye, que existe una gran cantidad de proyectos propuestos por las organizaciones comunales, que anualmente constituyen una importante mayoría, los cuales no se pueden financiar en su totalidad por insuficiencia de fondos, por cuanto la demanda de proyectos supera fuertemente la cantidad de recursos disponibles.

Conclusión

Partiendo de lo expuesto, esta asesoría considera que el recurso fue presentado en tiempo y forma, por lo que se procede con la aclaración que solicitó la ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE RESERVA INDIGENA DE GUATUSO DE ALAJUELA Código de Registro N° 448, sobre la decisión del concejo, en cuanto al anteproyecto denominado “**Construcción de Centro de Capacitación Tafa Jolo**”, mediante el cual se les comunicó que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante acuerdo N°8 de la sesión N° 005-2021, efectuada el 25 de febrero del presente año, **acordó no avalar la solicitud presentada** por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes** para financiamiento del anteproyecto; **constituye un acto administrativo válido, por cuanto posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios.**

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 4

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-127-2021** del 14 de abril del 2021, **RECHAZAR** la apelación que presentó la **Asociación de Desarrollo Integral de Reserva Indígena de Guatuso de Alajuela**, código de Registro N° 448, ya que, es evidente que, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N° 81 del jueves 28 de abril de 2016, los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto; constituye un acto administrativo válido, por cuanto posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios. . Por lo que **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo planteado. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3.3 Oficio AJ-140-2021

Se conoce oficio **AJ-140-2021** del 15 de abril del 2021 por Cynthia García Porras Jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde **Asociación de Desarrollo Integral de San José de La Montaña**,

Barva, Heredia código de Registro N° 330, siendo que la misma solicitó **acclaración** y presentó **reclamo** por el No Aval de dicho proyecto.

Sobre investigación realizada

a) Que en el Alcance número 65 de La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Consejo), fueron publicados: 1.- Los requisitos generales y específicos para la presentación de anteproyectos y proyectos de Infraestructura Comunal, Infraestructura Vial, Compra de Terreno, Compra de Mobiliario y Equipo y Socio productivos, 2.- Los requisitos para el financiamiento de proyectos que pretendan ser donados por la organización comunal solicitante de los recursos, 3.- Los requisitos generales y específicos para la liquidación de los proyectos, 4.- El listado de proyectos no financiables, 5.- La descripción del trámite para gestionar anteproyectos y proyectos y 6.- La fecha a partir de la cual regía la nueva metodología de financiamiento, así como la fecha para iniciar la recepción de anteproyectos.

b) Que la **DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA, BARVA, HEREDIA** Código de Registro N° 330, presentó el anteproyecto denominado **“Equipamiento y mantenimiento de mobiliario y equipo para el salón multiusos”** mismo presentado el día 09-09-2020, en atención a lo publicado en el Alcance Gacetario número 65, en el que se estipula *“Se habilitan los meses de junio a octubre de cada año para la recepción de anteproyectos en las direcciones regionales y su traslado a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad.”*

c) Que en el acuerdo N°06 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión ordinaria número 005-2021, de las las nueve horas con once minutos de la mañana del día veinticinco de febrero de dos mil veinte y uno, se resolvió **no avalar** el anteproyecto de la ADI en mención, el mismo denominado **“Equipamiento y mantenimiento de mobiliario y equipo para el salón multiusos”**. **El cual fue notificado a la organización mediante oficio CNDC-072-2021, en fecha 26 de febrero del año en curso.**

d) Que, entre las funciones del Consejo, cuya integración fue establecida en el artículo 8° de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad N°3859, de 7 de abril de 1967, se estableció la de “administrar los fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales”, así establecido en el artículo 4, inciso b) del Reglamento a la Ley N°3859 (Decreto Ejecutivo N°26935-G de 20 de abril de 1998).

Sobre los requisitos del reclamo.

La Ley General de la Administración Pública N° 6227, indica en sus artículos 342, 345 y 346 que las partes podrán recurrir contra resoluciones finales, en los términos de esta ley, por motivos de legalidad o de oportunidad. Asimismo, autoriza a que en los procedimientos ordinarios presenten recursos ordinarios, siempre y cuando lo hagan dentro del término de **tres días** tratándose de recursos contra el acto final.

El actual reclamo, se recibió en esta dirección en fecha 26 de febrero del año 2021, en tiempo, sin embargo, no por medio de quien ostenta la representación legal de dicha ADI, sino en su lugar lo firma la secretaria ejecutiva.

No obstante, con el fin de buscar una mayor transparencia de los actos administrativos, esta asesoría procede a emitir la siguiente aclaración acorde con los lineamientos trazados por los instrumentos normativos e institucionales.

Sobre los anteproyectos presentados para ser financiados en el 2021.

En el caso que nos ocupa, mediante presentación de power point de la Dirección Técnica Operativa, de los anteproyectos presentados para periodo 2020-2021 queda evidenciado que se presentaron **301 anteproyectos** que cumplieran con todos los requisitos, mismos que representan una demanda de financiamiento por casi **¢14.137.908.434,98**, el monto disponible para el periodo 2020-2021 es de **¢4 853 200 000,00** Hay una disminución de **¢854 800 000,00** con respecto al ejercicio presupuestario del año anterior (**¢5 708 000 000,00**) siendo que de la **región Heredia, cuenta con 22** (veintidós) organizaciones comunales que cumplen con todos sus requisitos, por un monto de **¢378.340.195,44** (trescientos setenta y ocho millones, trescientos cuarenta mil, ciento noventa y cinco, 44/100), para ser distribuidos en toda la región. De los cuales se acordó **AVALAR** los 12 (doce) anteproyectos presentados para su consideración por un monto de **¢370.420.195.74** (trescientos setenta millones cuatrocientos veinte mil ciento noventa y cinco colones con 74/100). **Quedando sin AVALAR** según el acuerdo No. 6, un **total de 10** (diez) anteproyectos presentados por un monto total de **¢423.916.228.28** (cuatrocientos veinte tres millones novecientos dieciséis mil doscientos veintiocho colones con 28/100) por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes (109 a nivel nacional quedaron sin financiamiento).

Asimismo, se debe aclarar que la comunicación del “No Aval” que fue dirigida a la ADI por la Secretaria Ejecutiva del Consejo, indicó lo siguiente:

*“En atención a su solicitud de financiamiento del anteproyecto denominado **Equipamiento y mantenimiento de mobiliario y equipo para el salón multiusos**, presentado por su organización comunal les comunico que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante **acuerdo N°6 de la sesión N° 005-2021**, efectuada el 25 de febrero del presente año, acordó **no avalar** la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto.**”*

El hecho de que la comunicación y fundamentación del no avala fuera sucinta, no significa que el acto administrativo carece de fundamentación, siendo que la decisión de avalar o no avalar un anteproyecto, tiene suficiente fundamentación jurídica, técnica y presupuestaria.

La cual, es de su conocimiento, sin embargo, se explica a continuación:

Fundamentación jurídica

Ante la realidad que se manejaba en años anteriores, desde el año 2015 la Dirección Nacional realizó esfuerzos en análisis, investigación y diagnóstico interno, por lo que esta, presentó ante el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad un modelo para acabar con el problema del arrastre de las solicitudes de proyectos. Esto originó un cambio en la metodología para el financiamiento de proyectos que fue publicada en el Alcance No. 65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016, con lo cual, se procura entre otros elementos, salvaguardar los derechos de las y los administrados que participan en organizaciones comunales; transparentar los procesos de revisión y aproba-

ción de proyectos; contar con datos que permitan elaborar proyecciones fidedignas; eliminar la discriminación en el proceso de aprobación de proyectos, y atender el principio de Buena Administración.

Con esta nueva metodología, se indicaron etapas y plazos concretos para la tramitación de los proyectos. En este sentido, a continuación, se citan las fases en ese momento establecidas:

Etapas 1. Anteproyecto: entre los meses de junio a octubre de cada año.

Etapas 2. Pre aprobación y Comunicación: entre noviembre a febrero de cada año.

Etapas 3. Proyecto: de marzo a junio de cada año.

Etapas 4. Asignación de Recursos: entre los meses de marzo a diciembre de cada año.

No obstante lo anterior, para el año 2020, se presenta por medio del Oficio FC-205- 2020 con fecha 29 de abril, suscrito por Yamileth Camacho jefa de Dirección Técnica Operativa y Gabriela Jiménez jefa del Dpto. Financiamiento Comunitario, la propuesta año 2020, se presenta por medio del Oficio FC-205-2020 con fecha 29 de abril, suscrito por Yamileth Camacho jefa de Dirección Técnica Operativa y Gabriela Jiménez jefa del Dpto. Financiamiento Comunitario, la propuesta que hace la administración para la recepción de anteproyectos que corresponderían al año 2020.

Con ella se pretendió hacer una recepción más ordenada y diferenciada, además de generar orden y un traslado más regulado desde las direcciones regionales a la Dirección Técnica Operativa DTO. La propuesta atendió a una modificación debido a la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19 en virtud de que otros tiempos para otros trámites ante la Institución también han sido extendidos y se manifiesta una necesidad de que las organizaciones comunales puedan reunir los documentos necesarios para las propuestas de anteproyectos que se estarían recibiendo en el año 2020 para ser avalados o debidamente rechazados en el año 2021 por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Dado lo anterior, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión ordinaria N° 15 del 08 de mayo del 2020 tomó el Acuerdo N° 10, para que la recepción de los anteproyectos se diera de la siguiente manera:

RECEPCIÓN DE ANTEPROYECTOS 2020	
Mes de recepción	Tipo de proyecto
Agosto 2020	Infraestructura Comunal e Infraestructura Vial
Setiembre 2020	Mobiliario y Equipo
Octubre 2020	Compras de terreno

Fundamentación técnica

La evaluación de los anteproyectos admisibles (aquellos que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Alcance N°65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016) se llevó a cabo aplicando la herramienta de calificación que contiene tres grandes variables técnicas, que, a su vez, están compuestas por distintos criterios, de la siguiente manera:

Variable 1: Priorización Geográfica.

Criterio 1. Zonas geográficas priorizadas por el Plan Nacional de Desarrollo, Programas Nacionales Territoriales y Programas de Combate a la Pobreza. (20 %)

Criterio 2. Lugar de la Organización Comunal en el Índice de Desarrollo Social Distrital (IDS). (15 %)

Criterio 3. Relación del Anteproyecto con los ejes del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad (15 %)

Variable 2: Equidad, Cobertura y Organización Comunal.

Criterio 4. Proyectos aprobados a una Organización de Desarrollo Comunal en los últimos periodos. (5 %)

Criterio 5. Anteproyecto rechazado inmediatamente en el año anterior (5 %)

Criterio 6. Aporte de la Organización de Desarrollo Comunal mediante contrapartida (10 %)

Variable 3: Impacto al Desarrollo Comunal

Criterio 7. Valoración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad sobre el impacto del proyecto en el desarrollo comunal (30 %). El cuál se distribuirá de la siguiente manera:

a) 30% a 25%: para los anteproyectos que el CNDC considere de alto impacto para el desarrollo de la comunidad.

b) 24% a 15%: para los anteproyectos que el CNDC considere de mediano impacto para el desarrollo de la comunidad.

c) 14% a 5%: para los anteproyectos que el CNDC considere de bajo impacto para el desarrollo de la comunidad.

(Lo anterior, según los “*Criterios para la clasificación de proyectos de Desarrollo Comunal*”, mismos que están publicados en la página oficial de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad)

De lo anterior, se concluye que el Consejo para avalar los anteproyectos hizo una correcta apreciación de los Criterios para la Clasificación de Anteproyectos de Desarrollo Comunal, el cual consta en la página oficial de Dinadeco, siendo que previo a otorgar una puntuación en la variable 7, se hizo un diagnóstico del posible impacto que va a tener este en el desarrollo de su comunidad, y conforme a esto, determinan si tiene un Alto (30% a 25%), Mediano (24% a 15%) o un Bajo impacto (14% a 5%).

Fundamentación presupuestaria

La razón por la que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tuvo que efectuar una priorización y conforme al presupuesto disponible, aprobar por tipo de proyecto aquellos anteproyectos que obtuvieron un determinado puntaje, obedece a razones presupuestarias de peso.

Para sustentar lo anterior, según datos suministrados por la Dirección Técnica Operativa, como se mencionó previamente se recibieron **301 anteproyectos** con el actual procedimiento y metodología de financiamiento de proyectos, por un monto total de **¢14.137.908.434,98**, para ser financiados en el período 2020-2021, el monto disponible para el periodo 2020-2021 es de **¢4 853 200 000,00** Hay una disminución de **¢854 800 000,00** con respecto al ejercicio presupuestario del año anterior (**¢5 708 000 000,00**) siendo que de la región **Heredia, cuenta con 22** (veintidós) organizaciones comunales que cumplen con todos sus requisitos, por un monto de **¢378.340.195,44** (trescientos setenta y ocho millones, trescientos cuarenta mil, ciento noventa y cinco, 44/100), para ser distribuidos en toda la región. De los cuales se acordó **AVALAR** los 12 (doce) anteproyectos presentados para su consideración por un monto de **¢370.420.195.74** (trescientos setenta millones cuatrocientos veinte mil ciento noventa y cinco colones con 74/100). **Quedando sin AVALAR** según el acuerdo No. 6, un **total de 10** (diez) anteproyectos presentados por un monto total de

¢423.916.228.28 (cuatrocientos veinte tres millones novecientos dieciséis mil doscientos veintiocho colones con 28/100) por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes (109 a nivel nacional quedaron sin financiamiento).

Se aporta imagen sobre la metodología que se utiliza para la distribución de recursos del Fondo de Desarrollo comunal de conformidad al acuerdo del concejo Acta de la sesión ordinaria número 001-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con nueve minutos de la mañana del día dieciocho de enero de dos mil veinte y uno.



La presente formula propone tomar un 25% (al cual llamaremos **Fondos Regionales**) del monto total destinado para el financiamiento de proyectos y distribuirlo uniformemente entre las nueve regiones, lo cual nos da un monto base igual para todas. Otro 25% (denominado **Fondo de Participación Comunal**), se reparte según la cantidad de organizaciones de Desarrollo Comunal con que cuenta cada región, sin importar si se trata de organizaciones de primer, segundo, tercer o cuarto nivel y busca reconocer el nivel de participación y organización que tiene cada región. El siguiente 50% del Fondo, se orienta a la búsqueda de un desarrollo más equitativo e inclusivo entre las comunidades pertenecientes a regiones con mayor rezago. Es por ello, que un 10% se ha distribuido entre lo que se denomina un **Fondo Solidario de Inclusión**, el cual se distribuye en 5 partes iguales, destinado a las 5 regiones con menores índices de desarrollo como lo son la región Brunca, Chorotega, Huetar Caribe, Huetar Norte y Pacífico Central.

El 40% restante le hemos llamado **Fondo según Índice de Desarrollo Social Cantonal**, el cual se distribuye tomando como referencia el Índice de Desarrollo que elabora el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). El monto que se designa a cada región dependerá de la cantidad de cantones de alto, medio o bajo índice de Desarrollo Comunal que haya en cada una de ellas tomando en cuenta que el 60% de los recursos de este fondo se distribuyen en cantones de bajo índice de desarrollo, el 25% a cantones de desarrollo medio y el 15% a cantones de índice de desarrollo alto.

La suma de cada uno de estos aspectos da como resultado un monto que corresponde **al Fondo Regional de Desarrollo** que se destinará al financiamiento de proyectos para cada región. A través de esta metodología se pretende impulsar el cierre de brechas en el desarrollo de las comunidades, dando un especial énfasis en las zonas con mayores niveles de rezago. En el siguiente cuadro se detalla monto del FDR que corresponde a cada región:

Región	Fondo Desarrollo Regional	Fondo de participación	Fondo según IDSC	Fondo Solidario Inclusión	Total FDR
Brunca	€134 811 111,11	€170 705 091,16	€166 395 428,57	€97 064 000,00	€568 975 630,84
Chorotega	€134 811 111,11	€139 819 573,44	€291 192 000,00	€97 064 000,00	€662 886 684,55
Heredia	€134 811 111,11	€77 631 166,15	€165 665 624,06	€0,00	€378 107 901,32
Huetar Caribe	€134 811 111,11	€109 768 799,45	€166 395 428,57	€97 064 000,00	€508 039 339,13
Huetar Norte	€134 811 111,11	€136 897 970,42	€138 662 857,14	€97 064 000,00	€507 435 938,67
Metropolitana	€134 811 111,11	€252 092 604,06	€421 583 739,35	€0,00	€808 487 454,52
Occidental	€134 811 111,11	€169 870 347,44	€238 646 075,19	€0,00	€543 327 533,74
Oriental	€134 811 111,11	€84 726 487,79	€195 587 609,02	€0,00	€415 125 207,92
Pacífico Central	€134 811 111,11	€71 787 960,10	€157 151 238,10	€97 064 000,00	€460 814 309,30

Fuente: Dirección Técnica Operativa, 2021

Se debe destacar que según el acuerdo 005-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con once minutos de la mañana del día veinticinco de febrero de dos mil veinte y uno, Región la región **Heredia, cuenta con 22** (veintidós) organizaciones comunales que cumplen con todos sus requisitos, por un monto de **€378.340.195,44** (trescientos setenta y ocho millones, trescientos cuarenta mil, ciento noventa y cinco, 44/100), para ser distribuidos en toda la región. De los cuales se acordó **AVALAR** los 12 (doce) anteproyectos presentados para su consideración por un monto de **€370.420.195.74** (trescientos setenta millones cuatrocientos veinte mil ciento noventa y cinco colones con 74/100). **Quedando sin AVALAR** según el acuerdo No. 6, un **total de 10** (diez) anteproyectos presentados por un monto total de **€423.916.228.28** (cuatrocientos veinte tres millones novecientos dieciséis mil doscientos veintiocho colones con 28/100) por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes (109 a nivel nacional quedaron sin financiamiento).

Adicionalmente, si se considerara incluir en esta ecuación, otros proyectos presentados bajo la vieja modalidad, se podría notar con absoluta facilidad, que la asignación presupuestaria asignada para este año no permite financiar la totalidad de los anteproyectos, aunado al factor de que el Ministerio de Hacienda hizo un recorte de más de tres mil quinientos millones, según informó la dirección técnica Operativa; razón por la cual esta asesoría considera correcto que se hayan utilizado los criterios expuestos supra, para la selección de los anteproyectos a financiar y cuáles no.

De lo anterior, se concluye, que existe una gran cantidad de proyectos propuestos por las organizaciones comunales, que anualmente constituyen una importante mayoría, los cuales no se pueden financiar en su totalidad por insuficiencia de fondos, por cuanto la demanda de proyectos supera fuertemente la cantidad de recursos disponibles.

Conclusión

Partiendo de lo expuesto, esta asesoría considera evidente que el **recurso fue presentado en tiempo, más no en forma, pues quien lo presenta** (secretaría ejecutiva) no está legitimada para este fin, sino, en quien recaería dicha facultad sería al presidente de la ADI en mención, no obstante, con el fin de buscar una mayor transparencia de los actos administrativos, esta asesoría procede a emitir aclaración acorde con los lineamientos trazados por los instrumentos normativos e institucionales; tal cual lo solicitó la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA, BARVA, HEREDIA Código de Registro N° 330**, sobre la decisión del consejo, en cuanto al anteproyecto denominado: **“Equipamiento y mantenimiento de mobiliario y equipo para el salón multiusos”**, mediante el cual se les comunicó que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante **acuerdo N°6 de la sesión N° 005-2021**, efectuada el 25 de febrero del presente año, acordó no avalar la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cum-

ple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto.** constituye un acto administrativo válido, por cuanto posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 5

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-127-2021** del 14 de abril del 2021, **RECHAZAR** el reclamo que presentó la **Asociación de Desarrollo Integral de San José de La Montaña, Barva, Heredia** código de Registro N° 330, ya que, es evidente que, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N° 81 del jueves 28 de abril de 2016, acordó no avalar la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto.** constituye un acto administrativo válido, por cuanto posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios. Por lo que **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo planteado. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3.4 Oficio AJ-141-2021

Se conoce oficio **AJ-141-2021** del 15 de abril del 2021 por Cynthia García Porras Jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde **ADI SANTA ROSA DE POCOSOL SAN CARLOS ALAJUELA** Código de Registro N° 525, siendo que la misma solicitó **aclaramiento** y presentó **reclamo** por el **NO AVAL** de dicho proyecto.

Sobre investigación realizada

a) Que en el Alcance número 65 de La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Consejo), fueron publicados: 1.- Los requisitos generales y específicos para la presentación de anteproyectos y proyectos de Infraestructura Comunal, Infraestructura Vial, Compra de Terreno, Compra de Mobiliario y Equipo y Socio productivos, 2.- Los requisitos para el financiamiento de proyectos que pretendan ser donados por la organización comunal solicitante de los recursos, 3.- Los requisitos generales y específicos para la liquidación de los proyectos, 4.- El listado de proyectos no financiables, 5.- La descripción del trámite para gestionar anteproyectos y proyectos y 6.- La fecha a partir de la cual regía la nueva metodología de financiamiento, así como la fecha para iniciar la recepción de anteproyectos.

b) Que la **ADI SANTA ROSA DE POCOSOL** presentó el anteproyecto denominado **Compra de Equipo y Mobiliario por medio de DINADECO, para uso de las diferentes instalaciones y Actividades que realizan la ADI SANTA ROSA DE POCOSOL** el día 30 de septiembre del 2020, en atención a lo publicado en el Alcance Gaceterio número 65, en el que se estipula “*Se habilitan*

los meses de junio a octubre de cada año para la recepción de anteproyectos en las direcciones regionales y su traslado a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad.”

c) Que en el acuerdo ACUERDO No. 8 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión ordinaria número 005-2021, de las nueve horas con once minutos de la mañana del día veinticinco de febrero de dos mil veinte y uno, acordó no avalar la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, los fondos **disponibles resultaron insuficientes para financiamiento** del anteproyecto por lo que se resolvió no avalar el anteproyecto de la ADI en mención, el mismo denominado **Compra de Equipo y Mobiliario por medio de DINADECO. El cual fue notificado a la organización mediante oficio CNDC-106-2021, en fecha 26 de febrero de 2021.**

d) Que, entre las funciones del Consejo, cuya integración fue establecida en el artículo 8° de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad N°3859, de 7 de abril de 1967, se estableció la de “administrar los fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales”, así establecido en el artículo 4, inciso b) del Reglamento a la Ley N°3859 (Decreto Ejecutivo N°26935-G de 20 de abril de 1998).

Sobre los requisitos del reclamo.

La Ley General de la Administración Pública N° 6227, indica en sus artículos 342, 345 y 346 que las partes podrán recurrir contra resoluciones finales, en los términos de esta ley, por motivos de legalidad o de oportunidad. Asimismo, autoriza a que en los procedimientos ordinarios presenten recursos ordinarios, siempre y cuando lo hagan dentro del término de **TRES DÍAS** tratándose de recursos contra el acto final.

El actual reclamo, se recibió en esta dirección en fecha 02 de marzo del año 2021, se presenta en tiempo y forma por parte del presidente de la ADI.

Sobre los anteproyectos presentados para ser financiados en el 2021.

En el caso que nos ocupa, mediante presentación de power point de la Dirección Técnica Operativa, de los anteproyectos presentados para periodo 2020-2021 queda evidenciado que se presentaron 301 anteproyectos que cumplían con todos los requisitos, mismos que representan una demanda de de financiamiento por casi ¢14.137.908.434,98, el monto disponible para el periodo 2020-2021 es de ¢4 853 200 000,00 Hay una disminución de ¢854 800 000,00 con respecto al ejercicio presupuestario del año anterior (¢5 708 000 000,00) siendo que de la región Huetar Norte se presentaron 55 anteproyectos que cumplieron requisitos y solamente fue posible financiar 7 (quedando por fuera 48 anteproyectos que cumplieron requisitos) por cuanto la cantidad de recursos existentes para su pre-selección resultaron insuficientes (109 a nivel nacional quedaron sin financiamiento).

Asimismo, se debe aclarar que la comunicación del “No Aval” que fue dirigida a la ADI por la Secretaría Ejecutiva del Consejo, indicó lo siguiente:

*En atención a su solicitud de financiamiento del anteproyecto denominado **Compra de Equipo y Mobiliario para uso de la ADI de Santa Rosa de Pocosal**, presentado por su organización comu-*

*nal les comunico que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante acuerdo N°8 de la sesión N° 005-2021, efectuada el 25 de febrero del presente año, acordó **no avalar** la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto.***

El hecho de que la comunicación y fundamentación del no avala fuera sucinta, no significa que el acto administrativo carece de fundamentación, siendo que la decisión de avalar o no avalar un anteproyecto, tiene suficiente fundamentación jurídica, técnica y presupuestaria. La cual, es de su conocimiento, sin embargo, se explica a continuación:

Fundamentación jurídica

Ante la realidad que se manejaba en años anteriores, desde el año 2015 la Dirección Nacional realizó esfuerzos en análisis, investigación y diagnóstico interno, por lo que esta, presentó ante el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad un modelo para acabar con el problema del arrastre de las solicitudes de proyectos. Esto originó un cambio en la metodología para el financiamiento de proyectos que fue publicada en el Alcance No. 65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016, con lo cual, se procura entre otros elementos, salvaguardar los derechos de las y los administrados que participan en organizaciones comunales; transparentar los procesos de revisión y aprobación de proyectos; contar con datos que permitan elaborar proyecciones fidedignas; eliminar la discriminación en el proceso de aprobación de proyectos, y atender el principio de Buena Administración.

Con esta nueva metodología, se indicaron etapas y plazos concretos para la tramitación de los proyectos. En este sentido, a continuación, se citan las fases en ese momento establecidas:

Etapas 1. Anteproyecto: entre los meses de junio a octubre de cada año.

Etapas 2. Pre aprobación y Comunicación: entre noviembre a febrero de cada año.

Etapas 3. Proyecto: de marzo a junio de cada año.

Etapas 4. Asignación de Recursos: entre los meses de marzo a diciembre de cada año.

No obstante, lo anterior, para el año 2020, se presenta por medio del Oficio FC-205-2020 con fecha 29 de abril, suscrito por Yamileth Camacho jefa de Dirección Técnica Operativa y Gabriela Jiménez jefa del Dpto. Financiamiento Comunitario, la propuesta que hace la administración para la recepción de anteproyectos que corresponderían al año 2020.

Con ella se pretendió hacer una recepción más ordenada y diferenciada, además de generar orden y un traslado más regulado desde las direcciones regionales a la Dirección Técnica Operativa DTO. La propuesta atendió a una modificación debido a la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19 en virtud de que otros tiempos para otros trámites ante la Institución también han sido extendidos y se manifiesta una necesidad de que las organizaciones comunales puedan reunir los documentos necesarios para las propuestas de anteproyectos que se estarían recibiendo en el año 2020

para ser avalados o debidamente rechazados en el año 2021 por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Dado lo anterior, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión ordinaria N°15 del 08 de mayo del 2020 tomó el Acuerdo N°10, para que la recepción de los anteproyectos se diera de la siguiente manera:

RECEPCIÓN DE ANTEPROYECTOS 2020	
Mes de recepción	Tipo de proyecto
Agosto 2020	Infraestructura Comunal e Infraestructura Vial
Setiembre 2020	Mobiliario y Equipo
Octubre 2020	Compras de terreno

Dicha modificación fue debidamente publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 117 del 21 de mayo del 2020.

Fundamentación técnica

La evaluación de los anteproyectos admisibles (aquellos que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Alcance N°65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016) se llevó a cabo aplicando la herramienta de calificación que contiene tres grandes variables técnicas, que, a su vez, están compuestas por distintos criterios, de la siguiente manera:

Variable 1: Priorización Geográfica.

Criterio 1. Zonas geográficas priorizadas por el Plan Nacional de Desarrollo, Programas Nacionales Territoriales y Programas de Combate a la Pobreza. (20 %)

Criterio 2. Lugar de la Organización Comunal en el Índice de Desarrollo Social Distrital (IDS). (15 %)

Criterio 3. Relación del Anteproyecto con los ejes del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad (15 %)

Variable 2: Equidad, Cobertura y Organización Comunal.

Criterio 4. Proyectos aprobados a una Organización de Desarrollo Comunal en los últimos periodos. (5 %)

Criterio 5. Anteproyecto rechazado inmediatamente en el año anterior (5 %)

Criterio 6. Aporte de la Organización de Desarrollo Comunal mediante contrapartida (10 %)

Variable 3: Impacto al Desarrollo Comunal

Criterio 7. Valoración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad sobre el impacto del proyecto en el desarrollo comunal (30 %). El cuál se distribuirá de la siguiente manera:

a) 30% a 25%: para los anteproyectos que el CNDC considere de alto impacto para el desarrollo de la comunidad.

b) 24% a 15%: para los anteproyectos que el CNDC considere de mediano impacto para el desarrollo de la comunidad.

c) 14% a 5%: para los anteproyectos que el CNDC considere de bajo impacto para el desarrollo de la comunidad.

(Lo anterior, según los “*Criterios para la clasificación de proyectos de Desarrollo Comunal*”, mismos que están publicados en la página oficial de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad)

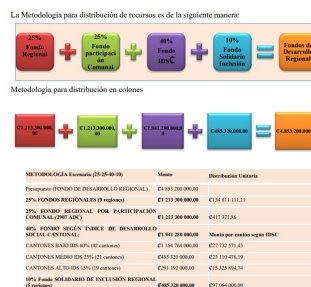
De lo anterior, se concluye que el Consejo para avalar los anteproyectos hizo una correcta apreciación de los Criterios para la Clasificación de Anteproyectos de Desarrollo Comunal, el cual consta en la página oficial de Dinadeco, siendo que previo a otorgar una puntuación en la variable 7, se hizo un diagnóstico del posible impacto que va a tener este en el desarrollo de su comunidad, y conforme a esto, determinan si tiene un Alto (30% a 25%), Mediano (24% a 15%) o un Bajo impacto (14% a 5%).

Fundamentación presupuestaria

La razón por la que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tuvo que efectuar una priorización y conforme al presupuesto disponible, aprobar por tipo de proyecto aquellos anteproyectos que obtuvieron un determinado puntaje, obedece a razones presupuestarias de peso.

Para sustentar lo anterior, según datos suministrados por la Dirección Técnica Operativa, como se mencionó previamente se recibieron **301 anteproyectos** con el actual procedimiento y metodología de financiamiento de proyectos, por un monto total de **₡14.137.908.434,98**, para ser financiados en el período 2020-2021, el monto disponible para el periodo 2020-2021 es de **₡4 853 200 000,00** Hay una disminución de **₡854 800 000,00** con respecto al ejercicio presupuestario del año anterior (**₡5 708 000 000,00**) siendo que de la región Huetar Norte se presentaron 55 anteproyectos que cumplieron requisitos y solamente fue posible financiar 7 (quedando por fuera 48 anteproyectos que cumplieron requisitos) por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes (109 a nivel nacional quedaron sin financiamiento).

Se aporta imagen sobre la metodología que se utiliza para la distribución de recursos del Fondo de Desarrollo comunal de conformidad al acuerdo del concejo Acta de la sesión ordinaria número 001-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con nueve minutos de la mañana del día dieciocho de enero de dos mil veinte y uno.



La presente formula propone tomar un 25% (al cual llamaremos **Fondos Regionales**) del monto total destinado para el financiamiento de proyectos y distribuirlo uniformemente entre las nueve regiones, lo cual nos da un monto base igual para todas. Otro 25% (denominado **Fondo de Participación Comunal**), se reparte según la cantidad de organizaciones de Desarrollo Comunal con que cuenta cada región, sin importar si se trata de organizaciones de primer, segundo, tercer o cuarto nivel y busca reconocer el nivel de participación y organización que tiene cada región. El siguiente 50% del Fondo, se orienta a la búsqueda de un desarrollo más equitativo e inclusivo entre las comunidades pertenecientes a regiones con mayor rezago. Es por ello, que un 10% se ha distribuido entre lo que se denomina un **Fondo Solidario de Inclusión**, el cual se distribuye en 5 partes iguales, destinado a las 5 regiones con menores índices de desarrollo como lo son la región Brunca, Chorotega, Huetar Caribe, Huetar Norte y Pacífico Central.

El 40% restante le hemos llamado **Fondo según Índice de Desarrollo Social Cantonal**, el cual se distribuye tomando como referencia el Índice de Desarrollo que elabora el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). El monto que se designa a cada región dependerá de la cantidad de cantones de alto, medio o bajo índice de Desarrollo Comunal que haya en cada una de ellas tomando en cuenta que el 60% de los recursos de este fondo se distribuyen en cantones de bajo índice de desarrollo, el 25% a cantones de desarrollo medio y el 15% a cantones de índice de desarrollo alto.

La suma de cada uno de estos aspectos da como resultado un monto que corresponde **al Fondo Regional de Desarrollo** que se destinará al financiamiento de proyectos para cada región. A través de esta metodología se pretende impulsar el cierre de brechas en el desarrollo de las comunidades, dando un especial énfasis en las zonas con mayores niveles de rezago. En el siguiente cuadro se detalla monto del FDR que corresponde a cada región:

Región	Fondo Desarrollo Regional	Fondo de participación	Fondo según IDSC	Fondo Solidario Inclusión	Total FDR
Brunca	€134 811 111,11	€170 705 091,16	€166 395 428,57	€97 064 000,00	€568 975 630,84
Chorotega	€134 811 111,11	€139 819 573,44	€291 192 000,00	€97 064 000,00	€662 886 684,55
Herdia	€134 811 111,11	€77 631 166,15	€165 665 624,06	€0,00	€378 107 901,32
Huetar Caribe	€134 811 111,11	€109 768 799,45	€166 395 428,57	€97 064 000,00	€508 039 339,13
Huetar Norte	€134 811 111,11	€136 897 970,42	€138 662 857,14	€97 064 000,00	€507 435 938,67
Metropolitana	€134 811 111,11	€252 092 604,06	€421 583 739,35	€0,00	€808 487 454,52
Occidental	€134 811 111,11	€169 870 347,44	€238 646 075,19	€0,00	€543 327 533,74
Oriental	€134 811 111,11	€84 726 487,79	€195 587 609,02	€0,00	€415 125 207,92
Pacífico Central	€134 811 111,11	€71 787 960,10	€157 151 238,10	€97 064 000,00	€460 814 309,30

Fuente: Dirección Técnica Operativa. 2021

Se debe destacar que según el acuerdo 005-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con once minutos de la mañana del día veinticinco de febrero de dos mil veinte y uno, **Región Huetar Norte Cuenta con 55** (cincuenta y cinco) organizaciones comunales que cumplen con todos sus requisitos, por un monto de **€2.480.144.972.59** (dos mil cuatrocientos ochenta millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y dos colones con 59/100), para ser distribuidos en toda la región. Discutido y analizado el resultado del proceso de estudio y análisis de los anteproyectos admitidos, el Consejo Nacional establece: mediante el acuerdo No. 7 **AVALAR** los 7 (siete) anteproyectos presentados para su consideración por un monto de **€508.230.485,72**. (quinientos ocho millones doscientos treinta mil, cuatrocientos ochenta y cinco, 72/100). Declarar los mismos como **AVALADOS** para su eventual financiamiento, al haber cumplido con todos los requisitos estable-

cidos en La Gaceta, Cada uno de estos anteproyectos deberá cumplir con los requisitos de proyecto establecidos en la segunda fase del proceso de financiamiento, según el plazo establecido para cada caso.

Adicionalmente, si se considerara incluir en esta ecuación, otros proyectos presentados bajo la vieja modalidad, se podría notar con absoluta facilidad, que la asignación presupuestaria asignada para este año no permite financiar la totalidad de los anteproyectos, aunado al factor de que el Ministerio de Hacienda hizo un recorte de más de tres mil quinientos millones, según informó la dirección técnica Operativa; razón por la cual esta asesoría considera correcto que se hayan utilizado los criterios expuestos supra, para la selección de los anteproyectos a financiar y cuáles no.

De lo anterior, se concluye, que existe una gran cantidad de proyectos propuestos por las organizaciones comunales, que anualmente constituyen una importante mayoría, los cuales no se pueden financiar en su totalidad por insuficiencia de fondos, por cuanto la demanda de proyectos supera fuertemente la cantidad de recursos disponibles.

Conclusión

Partiendo de lo expuesto, la asesoría considera que a pesar de que el recurso de revocatoria fue presentado en tiempo y forma, se deben rechazar, por cuanto el **ACUERDO No. 8** tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión ordinaria **número 005-2021**, de las nueve horas con once minutos de la mañana del día veinticinco de febrero de dos mil veinte y uno, donde se conviene no avalar y se califica el anteproyecto denominado **“Compra de Equipo y Mobiliario por medio de DINADECO, para uso de las diferentes instalaciones y Actividades que realizan la ADI SANTA ROSA DE POCOSOL SAN CARLOS ALAJUELA Código de Registro N° 525**; constituye un acto administrativo válido, siendo que posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios. Y la razón del **No Aval** del anteproyecto, obedece principalmente a la **insuficiencia de recursos**.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 6

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-127-2021** del 14 de abril del 2021, **RECHAZAR** el reclamo que presentó la **ADI SANTA ROSA DE POCOSOL SAN CARLOS ALAJUELA Código de Registro N° 525**, ya que, es evidente que, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N° 81 del jueves 28 de abril de 2016, acordó no avalar la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto**. constituye un acto administrativo válido, por cuanto posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios. Por lo que **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo planteado. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3.4 Oficio AJ-142-2021

Se conoce oficio **AJ-142-2021** del 19 de abril del 2021 por Cynthia García Porras Jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde **ADI El Progreso de Ángeles de San Ramon, Alajuela** código de Registro N° **3133**, siendo que la misma solicitó **reconsideración** y presentó **reclamo** por el **NO AVAL** de dicho proyecto, se le informa:

Sobre investigación realizada

Que en el Alcance número 65 de La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Consejo), fueron publicados: 1.- Los requisitos generales y específicos para la presentación de anteproyectos y proyectos de Infraestructura Comunal, Infraestructura Vial, Compra de Terreno, Compra de Mobiliario y Equipo y Socio productivos, 2.- Los requisitos para el financiamiento de proyectos que pretendan ser donados por la organización comunal solicitante de los recursos, 3.- Los requisitos generales y específicos para la liquidación de los proyectos, 4.- El listado de proyectos no financiables, 5.- La descripción del trámite para gestionar anteproyectos y proyectos y 6.- La fecha a partir de la cual regía la nueva metodología de financiamiento, así como la fecha para iniciar la recepción de anteproyectos.

b) *Que la **ADI PROGRESO DE ANGELES DE SAN RAMON, ALAJUELA** presentó el anteproyecto denominado “**Compra de equipo para uso de cocina comunal y cancha de deportes**” el día 28 de septiembre del 2020, en atención a lo publicado en el Alcance Gacetario número 65, en el que se estipula “Se habilitan los meses de junio a octubre de cada año para la recepción de anteproyectos en las direcciones regionales y su traslado a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad.”*

c) Que en el acuerdo ACUERDO No. 6 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión ordinaria número 006-2021, las diez horas con ocho minutos de la mañana del día primero de marzo de dos mil veinte y uno, acordó **no avalar** la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, los fondos **disponibles resultaron insuficientes para financiamiento** del anteproyecto por lo que se resolvió no avalar el anteproyecto de la ADI en mención, el mismo denominado “**Compra de equipo para uso de cocina comunal y cancha de deportes**”. **El cual fue notificado a la organización mediante oficio CNDC-192-2021, en fecha 02 de marzo de 2021.**

d) Que, entre las funciones del Consejo, cuya integración fue establecida en el artículo 8° de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad N°3859, de 7 de abril de 1967, se estableció la de “administrar los fondos públicos y (o) privados, nacionales y extranjeros, para el financiamiento de los proyectos comunales”, así establecido en el artículo 4, inciso b) del Reglamento a la Ley N°3859 (Decreto Ejecutivo N°26935-G de 20 de abril de 1998).

Sobre los requisitos del reclamo.

La Ley General de la Administración Pública N° 6227, indica en sus artículos 342, 345 y 346 que las partes podrán recurrir contra resoluciones finales, en los términos de esta ley, por motivos de

legalidad o de oportunidad. Asimismo, autoriza a que en los procedimientos ordinarios presenten recursos ordinarios, siempre y cuando lo hagan dentro del término de **TRES DÍAS** tratándose de recursos contra el acto final.

El actual reclamo, se recibió en esta dirección en fecha 02 de marzo del año 2021, se presenta en tiempo y forma por parte del presidente de la ADI.

Sobre los anteproyectos presentados para ser financiados en el 2021.

En el caso que nos ocupa, mediante presentación de power point de la Dirección Técnica Operativa, de los anteproyectos presentados para periodo 2020-2021 queda evidenciado que se presentaron 301 anteproyectos que cumplían con todos los requisitos, mismos que representan una demanda de de financiamiento por casi ¢14.137.908.434,98, el monto disponible para el periodo 2020-2021 es de ¢4 853 200 000,00 Hay una disminución de ¢854 800 000,00 con respecto al ejercicio presupuestario del año anterior (¢5 708 000 000,00) siendo que de la región Central Occidental se presentaron 32 anteproyectos que cumplieron requisitos y solamente fue posible financiar 9 (quedando por fuera 23 anteproyectos que cumplieron requisitos) por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes (109 a nivel nacional quedaron sin financiamiento).

Asimismo, se debe aclarar que la comunicación del “No Aval” que fue dirigida a la ADI por la Secretaria Ejecutiva del Consejo, indicó lo siguiente:

*En atención a su solicitud de financiamiento del anteproyecto denominado **Compra de equipo para uso de cocina comunal y cancha de deportes.**, presentado por su organización comunal, les comunico que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante acuerdo N°6 de la sesión N° 006-2021, efectuada el 01 de marzo del presente año, acordó **no avalar** la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto.***

El hecho de que la comunicación y fundamentación del no avala fuera sucinta, no significa que el acto administrativo carece de fundamentación, siendo que la decisión de avalar o no avalar un anteproyecto, tiene suficiente fundamentación jurídica, técnica y presupuestaria. La cual, es de su conocimiento, sin embargo, se explica a continuación:

Fundamentación jurídica

Ante la realidad que se manejaba en años anteriores, desde el año 2015 la Dirección Nacional realizó esfuerzos en análisis, investigación y diagnóstico interno, por lo que esta, presentó ante el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad un modelo para acabar con el problema del arrastre de las solicitudes de proyectos. Esto originó un cambio en la metodología para el financiamiento de proyectos que fue publicada en el Alcance No. 65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016, con lo cual, se procura entre otros elementos, salvaguardar los derechos de las y los administrados que participan en organizaciones comunales; transparentar los procesos de revisión y aprobación de proyectos; contar con datos que permitan elaborar proyecciones fidedignas; eliminar la discriminación en el proceso de aprobación de proyectos, y atender el principio de Buena Administración.

Con esta nueva metodología, se indicaron etapas y plazos concretos para la tramitación de los proyectos. En este sentido, a continuación, se citan las fases en ese momento establecidas:

Etapas 1. Anteproyecto: entre los meses de junio a octubre de cada año.

Etapas 2. Pre aprobación y Comunicación: entre noviembre a febrero de cada año.

Etapas 3. Proyecto: de marzo a junio de cada año.

Etapas 4. Asignación de Recursos: entre los meses de marzo a diciembre de cada año.

No obstante, lo anterior, para el año 2020, se presenta por medio del Oficio FC-205-2020 con fecha 29 de abril, suscrito por Yamileth Camacho jefa de Dirección Técnica Operativa y Gabriela Jiménez jefa del Dpto. Financiamiento Comunitario, la propuesta que hace la administración para la recepción de anteproyectos que corresponderían al año 2020.

Con ella se pretendió hacer una recepción más ordenada y diferenciada, además de generar orden y un traslado más regulado desde las direcciones regionales a la Dirección Técnica Operativa DTO. La propuesta atendió a una modificación debido a la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19 en virtud de que otros tiempos para otros trámites ante la Institución también han sido extendidos y se manifiesta una necesidad de que las organizaciones comunales puedan reunir los documentos necesarios para las propuestas de anteproyectos que se estarían recibiendo en el año 2020 para ser avalados o debidamente rechazados en el año 2021 por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Dado lo anterior, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sesión ordinaria N°15 del 08 de mayo del 2020 tomó el Acuerdo N°10, para que la recepción de los anteproyectos se diera de la siguiente manera:

RECEPCIÓN DE ANTEPROYECTOS 2020	
Mes de recepción	Tipo de proyecto
Agosto 2020	Infraestructura Comunal e Infraestructura Vial
Setiembre 2020	Mobiliario y Equipo
Octubre 2020	Compras de terreno

Dicha modificación fue debidamente publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 117 del 21 de mayo del 2020.

Fundamentación técnica

La evaluación de los anteproyectos admisibles (aquellos que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Alcance N°65 de La Gaceta No. 81 del jueves 28 de abril de 2016) se llevó a cabo aplicando la herramienta de calificación que contiene tres grandes variables técnicas, que, a su vez, están compuestas por distintos criterios, de la siguiente manera:

Variable 1: Priorización Geográfica.

Criterio 1. Zonas geográficas priorizadas por el Plan Nacional de Desarrollo, Programas Nacionales Territoriales y Programas de Combate a la Pobreza. (20 %)

Criterio 2. Lugar de la Organización Comunal en el Índice de Desarrollo Social Distrital (IDS). (15 %)

Criterio 3. Relación del Anteproyecto con los ejes del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad
(15 %)

Variable 2: Equidad, Cobertura y Organización Comunal.

Criterio 4. Proyectos aprobados a una Organización de Desarrollo Comunal en los últimos periodos. (5 %)

Criterio 5. Anteproyecto rechazado inmediatamente en el año anterior (5 %)

Criterio 6. Aporte de la Organización de Desarrollo Comunal mediante contrapartida (10 %)

Variable 3: Impacto al Desarrollo Comunal

Criterio 7. Valoración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad sobre el impacto del proyecto en el desarrollo comunal (30 %). El cuál se distribuirá de la siguiente manera:

a) 30% a 25%: para los anteproyectos que el CNDC considere de alto impacto para el desarrollo de la comunidad.

b) 24% a 15%: para los anteproyectos que el CNDC considere de mediano impacto para el desarrollo de la comunidad.

c) 14% a 5%: para los anteproyectos que el CNDC considere de bajo impacto para el desarrollo de la comunidad.

(Lo anterior, según los “*Criterios para la clasificación de proyectos de Desarrollo Comunal*”, mismos que están publicados en la página oficial de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad)

De lo anterior, se concluye que el Consejo para avalar los anteproyectos hizo una correcta apreciación de los Criterios para la Clasificación de Anteproyectos de Desarrollo Comunal, el cual consta en la página oficial de Dinadeco, siendo que previo a otorgar una puntuación en la variable 7, se hizo un diagnóstico del posible impacto que va a tener este en el desarrollo de su comunidad, y conforme a esto, determinan si tiene un Alto (30% a 25%), Mediano (24% a 15%) o un Bajo impacto (14% a 5%).

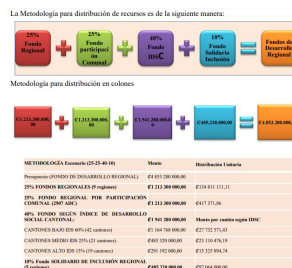
Fundamentación presupuestaria

La razón por la que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tuvo que efectuar una priorización y conforme al presupuesto disponible, aprobar por tipo de proyecto aquellos anteproyectos que obtuvieron un determinado puntaje, obedece a razones presupuestarias de peso.

Para sustentar lo anterior, según datos suministrados por la Dirección Técnica Operativa, como se mencionó previamente se recibieron **301 anteproyectos** con el actual procedimiento y metodología de financiamiento de proyectos, por un monto total de **¢14.137.908.434,98**, para ser financiados en el período 2020-2021, el monto disponible para el periodo 2020-2021 es de **¢4 853 200 000,00** Hay una disminución de **¢854 800 000,00** con respecto al ejercicio presupuestario del año anterior (**¢5 708 000 000,00**) siendo que de la región Central Occidental se presentaron 32 anteproyectos

que cumplieron requisitos y solamente fue posible financiar 9 (**quedando por fuera 23 anteproyectos** que cumplieron requisitos) por cuanto la cantidad de recursos existentes para su preselección resultaron insuficientes (109 a nivel nacional quedaron sin financiamiento).

Se aporta imagen sobre la metodología que se utiliza para la distribución de recursos del Fondo de Desarrollo comunal de conformidad al acuerdo del concejo Acta de la sesión ordinaria número 001-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con nueve minutos de la mañana del día dieciocho de enero de dos mil veinte y uno.



La presente fórmula propone tomar un 25% (al cual llamaremos **Fondos Regionales**) del monto total destinado para el financiamiento de proyectos y distribuirlo uniformemente entre las nueve regiones, lo cual nos da un monto base igual para todas. Otro 25% (denominado **Fondo de Participación Comunal**), se reparte según la cantidad de organizaciones de Desarrollo Comunal con que cuenta cada región, sin importar si se trata de organizaciones de primer, segundo, tercer o cuarto nivel y busca reconocer el nivel de participación y organización que tiene cada región. El siguiente 50% del Fondo, se orienta a la búsqueda de un desarrollo más equitativo e inclusivo entre las comunidades pertenecientes a regiones con mayor rezago. Es por ello, que un 10% se ha distribuido entre lo que se denomina un **Fondo Solidario de Inclusión**, el cual se distribuye en 5 partes iguales, destinado a las 5 regiones con menores índices de desarrollo como lo son la región Brunca, Chorotega, Huetar Caribe, Huetar Norte y Pacífico Central.

El 40% restante le hemos llamado **Fondo según Índice de Desarrollo Social Cantonal**, el cual se distribuye tomando como referencia el Índice de Desarrollo que elabora el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). El monto que se designa a cada región dependerá de la cantidad de cantones de alto, medio o bajo índice de Desarrollo Comunal que haya en cada una de ellas tomando en cuenta que el 60% de los recursos de este fondo se distribuyen en cantones de bajo índice de desarrollo, el 25% a cantones de desarrollo medio y el 15% a cantones de índice de desarrollo alto.

La suma de cada uno de estos aspectos da como resultado un monto que corresponde **al Fondo Regional de Desarrollo** que se destinará al financiamiento de proyectos para cada región. A través de esta metodología se pretende impulsar el cierre de brechas en el desarrollo de las comunidades, dando un especial énfasis en las zonas con mayores niveles de rezago. En el siguiente cuadro se detalla monto del FDR que corresponde a cada región:

Región	Fondo Desarrollo Regional	Fondo de Participación	Fondo según IDSC	Fondo Solidario Inclusion	Total FDR
Brunca	€134 811 111,11	€170 705 091,16	€166 395 428,57	€97 064 000,00	€568 975 630,84
Chorotega	€134 811 111,11	€139 819 573,44	€291 192 000,00	€97 064 000,00	€662 886 684,55
Heredia	€134 811 111,11	€77 631 166,15	€165 665 624,06	€0,00	€378 107 901,32
Huetar Caribe	€134 811 111,11	€109 768 799,45	€166 395 428,57	€97 064 000,00	€508 039 339,13
Huetar Norte	€134 811 111,11	€136 897 970,42	€138 662 857,14	€97 064 000,00	€507 435 938,67
Metropolitana	€134 811 111,11	€252 092 604,06	€421 583 739,35	€0,00	€808 487 454,52
Occidental	€134 811 111,11	€169 870 347,44	€238 646 075,19	€0,00	€543 327 533,74
Oriental	€134 811 111,11	€84 726 487,79	€195 587 609,02	€0,00	€415 125 207,92
Pacifico Central	€134 811 111,11	€71 787 960,10	€157 151 238,10	€97 064 000,00	€460 814 309,30

Fuente: Dirección Técnica Operativa, 2021

Se debe destacar que en el acta de la sesión ordinaria número 006-2021, celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las diez horas con ocho minutos de la mañana del día primero de marzo de dos mil veinte y uno, con respecto a la **Región Central Occidental** contó con **09 (nueve)** anteproyectos presentados para su consideración por un monto de **€570.879.115.28** (quinientos setenta millones ochocientos setenta y nueve mil ciento quince colones con 28/100). Declarar los mismos como **AVALADOS** para su eventual financiamiento, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos en La Gaceta,) Cada uno de estos anteproyectos deberá cumplir con los requisitos de proyecto establecidos en la segunda fase del proceso de financiamiento, según el plazo establecido para cada caso. En el ACUERDO No. 6 **NO AVALAR**, un total de **23 (veintitrés)** anteproyectos presentados por un monto total de **€1.569.292.636.96** (mil quinientos sesenta y nueve millones doscientos noventa y dos mil seiscientos treinta y seis colones con 96/100) por cuanto **la cantidad de recursos existentes para su preselección han resultado insuficientes.**

Adicionalmente, si se considerara incluir en esta ecuación, otros proyectos presentados bajo la vieja modalidad, se podría notar con absoluta facilidad, que la asignación presupuestaria asignada para este año no permite financiar la totalidad de los anteproyectos, aunado al factor de que el Ministerio de Hacienda hizo un recorte de más de tres mil quinientos millones, según informó la dirección técnica Operativa; razón por la cual esta asesoría considera correcto que se hayan utilizado los criterios expuestos supra, para la selección de los anteproyectos a financiar y cuáles no.

De lo anterior, se concluye, que existe una gran cantidad de proyectos propuestos por las organizaciones comunales, que anualmente constituyen una importante mayoría, los cuales no se pueden financiar en su totalidad por insuficiencia de fondos, por cuanto la demanda de proyectos supera fuertemente la cantidad de recursos disponibles.

Conclusión

Partiendo de lo expuesto, la asesoría considera que a pesar de que el recurso de revocatoria fue presentado en tiempo y forma, se deben rechazar, por cuanto el ACUERDO N°6 de la sesión N°006-2021, efectuada el 01 de marzo del presente año, donde se conviene no **aval** el anteproyecto denominado **“Compra de equipo para uso de cocina comunal y cancha de deportes”**, presentado por la **ADI DEL PROGRESO DE ANGELES DE SAN RAMON, ALAJUELA Código de Registro N°3133**. constituye un acto administrativo válido, siendo que posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios. Y la razón del **No Aval** del anteproyecto, obedece principalmente a la **insuficiencia de recursos**.

Discutido y analizado el Consejo resuelve

ACUERDO No. 7

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-142-2021** del 19 de abril del 2021, **RECHAZAR** el reclamo que presentó la **ADI del Progreso de Ángeles de San Ramon, Alajuela** código de registro N°**3133**, ya que, es evidente que, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N° 81 del jueves 28 de abril de 2016, acordó no avalar la solicitud presentada por cuanto, aun cuando el anteproyecto cumple con los requisitos establecidos en el Alcance número 65 a La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril de 2016, **los fondos disponibles resultaron insuficientes para financiamiento del anteproyecto.** **constituye un acto administrativo válido, por cuanto posee todos sus elementos esenciales, y está fundamentado en elementos técnicos, legales y presupuestarios.** Por lo que **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo planteado. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4. Discusión y aprobación de Liquidaciones de proyectos

Se conoce expediente, firmado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, la liquidación presentada por la siguiente organización:

ADI de Rancho Quemado de Sierpe de Osa -expediente 142-Bru-ME-19, código 1594

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Rancho Quemado de Sierpe de Osa**, código de registro **1594**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-057-2021**, firmado el 09 de abril de 2021 por Auxiliadora Chaves Fernández, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de microbús para el fortalecimiento del desarrollo sostenible de la comunidad de Rancho Quemado de Osa**”, por un monto de **¢41.154.000,00** (cuarenta y un millones ciento cincuenta y cuatro mil colones exactos), según expediente No. **142-Bru-ME-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 038-2019 los recursos depositados el 26 de noviembre de 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 12 de febrero de 2021, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 8

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-057-2021**, firmado el 09 de abril de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Rancho Quemado de Sierpe de Osa**, código de registro **1594**, correspondiente a su proyecto “**Compra de microbús para el fortalecimiento del desarro-**

llo sostenible de la comunidad de Rancho Quemado de Osa”, por un monto de **¢¢41.154.000,00** (cuarenta y un millones ciento cincuenta y cuatro mil colones exactos), según expediente No. **142-Bru-ME-19**. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

5. Discusión y aprobación de proyectos

Se conoce oficio **FC-459-2021** del 09 de febrero del 2021 por Gabriela Jiménez Alvarado, jefa de la Departamento de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, el proyecto:

ADI de El Progreso de Barranca, expediente 098-PCe-IC-20, código 3317

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta **Asociación de Desarrollo Integral de El Progreso de Barranca, Puntarenas,**, código de registro **3317**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-009-2021**, firmado el 5 de febrero de 2021 por Manuel Francisco Acevedo Campos funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Centro de Innovación Comunal: Comunal Hub del Colegio Técnico Profesional de Puntarenas y la ADI de El Progreso de Puntarenas”**, por un monto de **¢129.998.343,89** (ciento veintinueve millones novecientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y tres colones con 89/100), según expediente **No. 098-PCe-IC-20**

En discusión:

Sobre el incumplimiento a la segunda fase: Al no hacer entrega de la segunda fase, la ADI incumple con el requisito de Infraestructura comunal (fase de proyecto) publicados en el Alcance 65 a La Gaceta N° 81 del 28 de abril de 2016

Permiso de Construcción: En el expediente NO consta el respectivo permiso de construcción por parte de la Municipalidad de Barranca.

Planos constructivos visados por el CFIA: En el expediente NO consta los planos constructivos debidamente acreditados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 9

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número No. **098-PCe-IC-20**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-009-2021**, firmado el 5 de febrero de 2021, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **RECHAZAR** la suma de **¢129.998.343,89** (ciento veintinueve millones novecientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y tres colones con 89/100) para financiar el proyecto de **“Centro de Innovación Comunal: Comunal Hub del Colegio Técnico Profesional de Puntarenas y la ADI de El Progreso de Puntarenas”**, de la **Asociación de Desarrollo Integral de El Progreso de Barranca, Puntarenas**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **3317**, por lo que **NO CUMPLE con los requisitos administrativos ni técnicos** de Infraestructura Comunal, toda vez que se logra detectar que los planos aportados y que forman parte integral y fundamental del análisis técnico del mismo son simulados y que no fueron conoci-

dos ni visados por la Institución correspondiente, el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos CFIA. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6. Asuntos varios

6.1 Oficio DFC-005-2021

El señor Franklin Corella Vargas Director Nacional presenta el oficio **DFC-005-2021** firmado el 02 de febrero de 2021 por Adrián Arias Marín Jefe del Dpto. Financiero Contable y Rolando Bolaños Garita Director Administrativo Financiero, donde informan que se recibió consulta tanto de la Tesorería Nacional como de la Dirección Financiera del Ministerio de Gobernación y Policía, respecto a los avances sobre el giro mensual de ₡750 millones a las Asociaciones que proyecta el oficio adjunto DM-1548- 2020. En esa línea, lo que pretende desde el Ministerio de Hacienda es, aparentemente, realizar giros mensuales a las Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADC); empero, no se toman en cuenta aspectos técnicos y legales que condicionan dichos giros y sobre los que procedemos a referirnos:

1. El oficio DM-1548-2020 no fue remitido al Director Nacional ni al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad –ente concedente de los recursos–, sino, a un organismo externo que, por cierto, no es receptora de los recursos establecidos en el Reglamento al artículo 19 de la Ley 3859, Decreto Ejecutivo 32595-G; menos aún, se aclararon ahí elementos de corte técnico-presupuestario para proceder conforme, lo que resalta del contenido poco claro del documento indicado.

2. No queda claro si debe tomarse como cierto y definitivo que se dispondrán los recursos mensuales anunciados, ya que esto dependerá del nivel de recaudación impositivo que logre el mismo Ministerio de Hacienda, lo cual puede resultar variable en el tiempo. A esto, debe sumársele la no respuesta a la consulta generada según DND-597-2020 sobre la disponibilidad de recursos del año anterior, lo que aumenta la duda de contar también con los recursos del actual ejercicio económico 2021.

3. Todo recurso que ingrese por concepto del impuesto sobre la renta, debe a su vez dividirse proporcionalmente en el Fondo por Girar y el Fondo de Proyectos que establece el Decreto Ejecutivo 32595-G, resultando sumamente complicado lograr listas mensuales de transferencias para el primero de aquellos, por cuanto esto depende de una mecánica institucional que inicia en las Direcciones Regionales, continúa en la Dirección Técnica Operativa y el Departamento de Financiamiento Comunitario e involucra consultas e información del Departamento de Registro, para casi finalmente–valorarse técnicamente en el Departamento Financiero Contable. Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad Departamento Financiero Contable 100 metros sur de la iglesia católica de Zapote, San José - Costa Rica Tel.:(506) 2528-4000 Sitio web www.dinadeco.go.cr

Este trabajo multi-departamental conlleva desde la presentación de requisitos por parte de las ADC en oficinas regionales (con fecha máxima al 31 de marzo), la verificación de cuentas corrientes en funcionamiento, personerías jurídicas vigentes, generación y verificación de la fórmula de distribución, entre otros.

En cuanto al Fondo de Proyectos, se suma la incertidumbre de contar con los suficientes recursos mensuales para lograr financiar proyectos de cierta envergadura que, por cierto, deben ser canalizados a través de cuentas de Caja Única administradas por la Tesorería Nacional y requieren calificación de idoneidad. Dicha ambigüedad podría hacer incurrir al Consejo Nacional en la penalidad

apuntada en el artículo 110 inciso f) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos 8131. Así las cosas, resulta imprescindible generar las siguientes recomendaciones:

1. Solicitar de manera formal al Ministro de Hacienda y la Tesorería Nacional la seguridad de que efectivamente se tendrá la liberación mensual de los ¢750 millones.
2. Solicitar de manera formal al Ministro de Hacienda y la Tesorería Nacional que toda notificación en relación a los recursos destinados a las ADC sea directamente a DINADECO como ente fiscalizador de dichos recursos, y no a terceros que no tienen un nivel de participación administrativa en la mecánica indicada en líneas precedentes.
3. Aclarar al Ministro de Hacienda y la Tesorería Nacional él porque es operativamente imposible realizar mes a mes el giro de recursos a las ADC, si no, hasta que se tuviese un nivel de recaudación y disponible de cuota suficiente para proceder con un solo proceso masivo de transferencias, lo que generalmente ocurre en el tercer trimestre de cada año

En discusión:

El señor Marco Marcos Hernández Ramírez representante del Movimiento Comunal solicita que se vea la posibilidad de realizar un depósito del Fondo por Girar en julio 2021 y otro en diciembre de 2021. Esto dado la situación crítica que tienen las asociaciones, uniones Cantonales y Federaciones en todo el país por la pandemia.

En virtud de lo anterior y discutido, el Consejo resuelve: Dar por conocido el oficio **DFC-005-2021** ya que el Director Nacional se reunirá con el equipo de la Dirección Administrativa Financiera de Dinadeco para explorar un giro extraordinario para el mes de julio y presentar un informe al Consejo de la contradicción que otorgue el Ministerio de Hacienda.

6.2 Oficio DND-195-2021

Se conoce oficio **DND-195-2021** firmado el 15 de abril del 2021 por el señor Franklin Corella Vargas Director Nacional donde solicita la valoración del anteproyecto “**compra de terreno para campo deportivo**” de la **ADI Alto Castro de Sarchí**, por un monto de **¢130.000.000.00**, lo anterior debido a que el anteproyecto no fue avalado por Consejo, y es apto para la línea de programa que se promueve desde la Dirección.

ACUERDO No. 10

Se da por conocido el oficio y se le solicita a la Dirección Nacional traer para la próxima sesión el anteproyecto para conocerlo en su profundidad y poder tomar una decisión al respecto. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

ACUERDO No. 11

Declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la actual sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las once y cinco minutos de la mañana.

Carlos Andrés Torres Salas
Presidente

Franklin Corella Vargas.
Director ejecutivo.

Gretel Bonilla Madrigal.
Secretaria Ejecutiva.

